

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 de AGOSTO de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000505-2024-DRT-DIRAD/INEN, del Departamento de Radioterapia; Informe Técnico N° 019-2024-C-UFD-ORH-OGA/INEN del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento; Informe N° 000231-2024-UF-DRH/INEN de la Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos; Informe N° 000628-2024-ORH-OGA/INEN, Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001122 -2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Memorando N° 000505-2024-DRT-DIRAD/INEN, el Departamento de Radioterapia, hace de conocimiento que el Lic. FLAVIO CESAR TERÁN FLORES, Físico Médico Asistente del Departamento de Radioterapia, servidor público que se encuentra laborando en el INEN bajo condición laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ha sido seleccionado para participar en calidad de asistente de la Actividad Académica, denominado “Curso Regional de Capacitación en Radioterapia de Arco Volumétrico Modulado (VMAT) y Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)”, que se realizará en la ciudad de Houston, Estado Unidos de América; del 07 al 11 de agosto de 2024, debiéndose considerar el pedido del 06 al 12 de agosto de 2024, por su traslado vía aérea;

Que, con Informe N° 000628-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos brinda conformidad y traslada el Informe N° 000231-2024-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos; adjunto a ello, el Informe Técnico N° 0019-2024-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento; el cual, concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada, cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente; por consiguiente, resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder la licencia de capacitación con goce de haber; la misma que, se encuentra alineada al perfil de puesto; así como, los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además, los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, de la misma forma el precitado Informe Técnico; señala que, de la revisión del expediente administrativo que contiene la solicitud del Lic. FLAVIO CESAR TERÁN FLORES, Físico Médico Asistente del Departamento de Radioterapia; corresponde, otorgarle una licencia con goce de haber, en cumplimiento a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; aprobada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, numeral 6.5.2 "*Licencias - constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor*" y 6.5.2.1, *La entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 de la mencionada directiva, "Capacitación - proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad"*;

Que, en ese sentido, la Actividad Académica, denominado "Curso Regional de Capacitación en Radioterapia de Arco Volumétrico Modulador (VMAT) y Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)"; se encuentra, incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP-2024, ítem 143, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 155-2024-J/INEN, de fecha 30 de julio de 2024;

Que, siendo política del INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación; de conformidad, a lo establecido en el artículo 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025; en cuanto, a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "*(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)*" y que "*(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)*";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; precisa en el artículo 11°, "*Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente*";

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;

Que, en el presente caso, el Lic. FLAVIO CESAR TERÁN FLORES, Físico Médico Asistente del Departamento de Radioterapia, participará en calidad de asistente de la Actividad Académica, denominado "Curso Regional de Capacitación en Radioterapia de Arco Volumétrico Modulador (VMAT) y Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)", que se realizará en la ciudad de Houston, Estado Unidos de América, del 07 al 11 de agosto de 2024;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la Actividad Académica (Estado Unidos de América), se debe establecer para su desplazamiento del 06 al 11 de agosto de 2024;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber al servidor Lic. FLAVIO CESAR TERÁN FLORES, Físico Médico Asistente del Departamento de Radioterapia,



del 06 al 12 de agosto de 2024, quien participará en calidad de asistente en la Actividad Académica, denominado "Curso Regional de Capacitación en Radioterapia de Arco Volumétrico Modulado (VMAT) y Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)", que se realizará en la ciudad de Houston, Estado Unidos de América.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



ARTÍCULO TERCERO.- Precisar al Lic. FLAVIO CESAR TERÁN FLORES, Físico Médico Asistente del Departamento de Radioterapia, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación; las mismas que, fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Recursos, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior a toda documentación ingresada en el presente caso.



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

